

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Viernes 23 de Marzo de 1973

No. 17.310

CONTENIDO

Ministerio de Educación

Decreto No. 25 y 26 de 13 de marzo de 1973, por el cual se da un nombre a una escuela.

Resuelto No. 208 de 2 de marzo de 1973, por el cual se da una autorización.

Resuelto No. 245 y 247 de 12 de marzo de 1973, por el cual se da una autorización.

Decreto No. 23 y 24 de 8 y 13 de marzo de 1973, por el cual se crea un jardín y se traslada una sección.

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

DASE UN NOMBRE DE ESCUELA

DECRETO No. 25

(de 13 de marzo de 1973)

Por medio del cual se da el nombre de Bernardino Barba y de Gregorio Gil a las escuelas de Menchaca y El Calvario, respectivamente, en el Distrito de Ocú, Provincia de Herrera.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación de Jubilados y Supernumerarios en Educación, ha solicitado para las escuelas Menchaca y El Calvario, los nombres de Bernardino Barba y de Gregorio Gil, respectivamente;

2. Que Bernardino Barba y Gregorio Gil se distinguieron como elementos valientemente interesados por lograr el progreso de sus comunidades y por acrecentar el fortalecimiento de la educación en las áreas en donde se agitaron.

3. Que es política del Ministerio de Educación dar a conocer la personalidad de los panameños meritorios, mediante la asignación de sus nombres a los colegios oficiales del país;

4. Que la Dirección Nacional de Educación Primaria considera que dicha solicitud merece ser atendida;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: La escuela Menchaca, Municipio de Ocú, Provincia de Herrera, se denominará en adelante "BERNARDINO BARBA".

ARTICULO SEGUNDO: La escuela El Calvario, Municipio de Ocú, Provincia de Herrera,

se denominará en adelante "GREGORIO GIL".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

MANUEL B. MORENO,
Ministro de Educación

DECRETO NUMERO 26

(de 13 de marzo de 1973)

Por medio del cual se cambia el nombre de la Escuela "El Valle de San Isidro", por el de "Santiago de la Guardia".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que los miembros del Club de Padres de Familia, Personal Docente y Directivo de la Escuela El Valle de San Isidro, han solicitado para esa institución docente el cambio de nombre por el de Santiago de la Guardia;

2. Que Santiago de la Guardia, como Gobernador del Istmo, murió en defensa de los derechos autónomos del Estado Federal de Panamá;

3. Que es política del Ministerio de Educación dar a conocer la personalidad de los panameños distinguidos mediante la asignación de sus nombres a los colegios oficiales del país;

4. Que el Director Provincial de Educación Primaria de la Provincia de Panamá, recomienda que sea atendida la solicitud de los interesados.

DECRETA:

ARTICULO UNO: La Escuela "El Valle de San Isidro", Municipio de San Miguelito, se denominará en adelante, ESCUELA "SANTIAGO DE LA GUARDIA".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

MANUEL B. MORENO,
Ministro de Educación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) - Teléfono 61-8994, Apartado Postal
B-4, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 6,00

En el Exterior B/ 8,00

Un año en la República: B/ 10,00

En el Exterior: B/ 12,00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/ 0,05 - Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 4 16

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO No. 208

Panamá, 2 de marzo 1973

EL MINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Presidente
de la República

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 38 del 2 de febrero de 1970, creó el Ciclo Básico.

Que la Dirección de Educación Profesional y Técnica ha efectuado una evaluación del Plan de Estudios del Ciclo Básico en la que se destacan los siguientes puntos:

a. El Ciclo Básico no articula en forma directa con el Primer Ciclo Secundario

b. En las escuelas en donde se estableció el Ciclo Básico existieron problemas para cumplir fielmente las especialidades de los talleres de prácticas de los alumnos.

c. Que en muchos casos, las horas de estudio dirigido, señaladas por el Plan de Estudios del Ciclo Básico no cumplían los objetivos previstos.

Que de acuerdo con la evaluación del Ciclo Básico, efectuada por la Dirección de Educación Profesional y Técnica, se hace necesario efectuar algunos ajustes al Plan de Estudios vigente

Que es necesario ofrecer un Plan de Estudios que a la vez que comprenda las enseñanzas académicas del Primer Ciclo Secundario, haga énfasis en las Artes Prácticas orientadas hacia el trabajo y motivando al estudiante para que desarrolle destrezas y habilidades vocacionales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la

Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica para que en los Primeros Ciclos que funcionan bajo su dependencia se haga énfasis en el desarrollo de las asignaturas de Artes Prácticas

ARTICULO SEGUNDO: Las asignaturas de Artes Prácticas definirán la modalidad de la enseñanza en estos Primeros Ciclos.

ARTICULO TERCERO: La modalidad de los Primeros Ciclos Secundarios dependientes de la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica se establecerá contemplando:

a. Las necesidades regionales de la zona de influencia del plantel; y

b. Las características y posibilidades de la escuela en donde se planea implantar.

ARTICULO CUARTO: Las modalidades de estos Primeros Ciclos serán: Agrícola, Comercial, Industrial y de Servicios.

ARTICULO QUINTO: Los contenidos de los programas de las Artes Prácticas en las distintas modalidades de estos Primeros Ciclos permitirán que los estudiantes puedan explorar sus aptitudes y desarrollar experiencias en técnicas operativas de distintas ocupaciones comprendidas en cada modalidad.

ARTICULO SEXTO: Los estudiantes realizarán las experiencias prácticas en talleres y/o salones generales, que comprendan distintas ocupaciones, o rotando por talleres monotécnicos.

ARTICULO SEPTIMO: Los estudiantes de estos Primeros Ciclos tendrán articulación directa con el Primer Ciclo de Educación Secundaria o viceversa.

ARTICULO OCTAVO: El Plan de Estudios de los Primeros Ciclos dependientes de la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica será el siguiente:

ASIGNATURAS	HORAS SEMANALES		
	I	II	III
Total	33	40	40
Español	5	5	5
Matemáticas	4	5	5
Ciencias Sociales (Historia, Geografía, Cívica)	5	5	4
Ciencias	4	5	5
Inglés	4	4	4
Religión y Moral	1	1	-
Salud y Educación Física	3	3	3
Educación Artística	2	2	2 (1)
Educación Musical	2	2	2
Artes Prácticas (2)	8	8	10

(1) En tercer año, esta materia se denominará Dibujo y se dictará, relacionada con las Artes Prácticas.

(2) El contenido de los Programas de las asignaturas de Artes Prácticas tendrá como objetivos brindar a los estudiantes experiencias de iniciación profesional. Durante el Tercer Año el estudiante escogerá un área específica a la que dedicará todo su esfuerzo.

NOTA: El estudiante que complete los tres

años de estudios de este Plan, recibirá su Certificado de Terminación de Estudios de Primer Ciclo.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro Técnico Docente,

HUGO GUIRAUD

Resuelto No. 245

Panamá, 12 de marzo de 1973

EL MINISTRO DE EDUCACION

Por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que la señorita Aida Obelleiro Carvajal, ha solicitado al Ministerio de Educación el permiso permanente para el funcionamiento del Conservatorio Mozart, ubicado en calle 38, entre Avenida Méjico y Avenida Chile No. 2-72;

Que mediante nota DNEP/88, de 31 de marzo de 1969, se le otorgó a la señorita Aida Obelleiro Carvajal el permiso provisional, por un año, para el funcionamiento del Conservatorio Mozart;

Que esta escuela durante su primer año de prueba se ha ajustado a todas las reglamentaciones y disposiciones que rigen para la enseñanza particular;

Que la señorita Aida Obelleiro Carvajal, posee las credenciales necesarias y ha cumplido con todos los requisitos legales al hacer esta solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el funcionamiento permanente del CONSERVATORIO MOZART que funciona en la ciudad capital, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto No. 26, de 16 de enero de 1954.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 45 del Decreto No. 26, de 16 de enero de 1954.

MANUEL BALBINO MORENO

El Viceministro Técnico Docente,

Hugo Guiraud

Resuelto No. 247

Panamá, 12 de Marzo de 1973

EL MINISTRO DE EDUCACION

Por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto No. 381, de 31 de mayo de 1958, se autorizó el funcionamiento de la

ESCUELA DE BELLEZA OLGA, de propiedad de la señora Olga I. de Fuentes;

Que mediante nota s/n, de 13 de febrero de 1973, la propietaria, Olga I. de Fuentes solicitó el cambio de nombre por el INSTITUTO TECNICO DE BELLEZA OLGA.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase el cambio de nombre de la Escuela de Belleza Olga por el de INSTITUTO TECNICO DE BELLEZA OLGA, el que quedará sujeto a todas las disposiciones legales y reglamentos correspondientes a este tipo de educación.

MANUEL BALBINO MORENO

El Viceministro Técnico Docente,

Hugo Guiraud

CREASE UN JARDIN DE INFANTES

DECRETO NUMERO 23

(de 8 de Marzo 1973)

Por medio del cual se crea el Jardín de Infantes de la Contraloría General de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la nueva Constitución de la República y el Código del Trabajo establecen que el Organismo Ejecutivo se interesará por la atención de los preescolares panameños y sus familias.

2. Que la Contraloría General de la República inició como agencia del Estado el primer proyecto de Guardería para atender los preescolares hijos de sus empleados.

3. Que la iniciativa de la Contraloría es digna de apoyo por cuanto representa un gran paso hacia la educación del preescolar y el bienestar de la familia panameña.

4. Que esta iniciativa es digna de ser imitada por otras empresas estatales y privadas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Jardín de Infantes de la Contraloría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO: Dicho Jardín deberá regirse por las disposiciones oficiales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MANUEL B. MORENO,
Ministro de Educación

TRASLADASE UNA SECCION**DECRETO No. 24**

(de 13 de marzo de 1973)

Por el cual se traslada la Sección de Educación Profesional y Técnica del Colegio Abel Bravo al Centro Vocacional de Colón en Cativá.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación construye en Cativá, Provincia de Colón, un moderno edificio escolar destinado a alojar un plantel de educación profesional y técnica.

Que en el Colegio Abel Bravo funciona una Sección de Educación Profesional y Técnica.

Que la experiencia educativa ha demostrado que es de mayor beneficio para la administración escolar, la especialización de los planteles del país.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasládese la Sección de Educación Profesional y Técnica que funciona en el Colegio Abel Bravo al edificio que construye el Ministerio de Educación en Cativá, Provincia de Colón.

ARTICULO SEGUNDO: Este plantel se denominará en adelante Centro Vocacional de Colón.

ARTICULO TERCERO: Los archivos y demás pertenencias de la Sección Profesional y Técnica del Colegio Abel Bravo, serán trasladados al Centro Vocacional de Colón.

ARTICULO CUARTO: El personal docente especializado que labora en la Sección de Educación Profesional y Técnica del Colegio Abel Bravo, por necesidades del servicio pasará a ejercer iguales funciones en el Centro Vocacional de Colón.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica y la Dirección del Colegio Abel Bravo, coordinarán sus esfuerzos a fin de dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República

MANUEL B. MORENO
Ministro de Educación

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO No.16.**

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a ELIZABETH CAMANO, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de

apoderado a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija ADAILSA ELIZABETH KAPEL CAMANO, propuesto en su contra por JUDITH CALDERON DE KAPEL. Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona en los estrados del Tribunal.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veintitres de marzo de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,

Lieda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaria Ad-Int.
MAGDA GUZMAN

L598820

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Titular del Juzgado Municipal del Distrito de Océ, EUGENIC BOSQUEZ C., en Funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público,

HACE SABER:

Que, por Resolución de fecha de ayer dictada en el juicio Ordinario de menor cuantía propuesto por Aristides Chávez contra Vicente Flórez y, CONVERTIDO EN JUICIO EJECUTIVO se han señalado las horas legales del día veintidós (22) de mayo del año en curso (1973), para que tenga lugar en este Tribunal mediante el procedimiento respectivo, el REMATE del bien inmueble de propiedad de la parte demandada y embargado previamente, consistente en una casa que se describe así:

Una casa de paredes de bloques, piso de tierra, techo de zinc y dimensión de siete metros y treinta centímetros de frente por diez metros y cuarenta centímetros de largo, ubicada en la Calle del Mamey de esta localidad de OCU y hasta donde va la construcción, es buena su condición y conocida por los moradores de la población de Ocu.

Servirá de base para el remate de la mencionada casa, la suma de OCHO-CIENTOS VEINTISEIS BALBOAS (B/.-826.00), como valor de la misma dado por peritos y, será POSTURA ADMISIBLE la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como POSTOR, se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado Municipi-

pal, el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate y mediante Certificados de Garantía procedentes del Banconal de Panamá.

Hasta las cuatro de la tarde de dicha fecha (22 de mayo próximo) se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor POSTOR.

Se advierte en este anuncio o aviso que, si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevos anuncios o anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por ende, se fija el presente AVISO en lugares públicos de esta localidad y en la Secretaría del Tribunal y se ordena darle copias del mismo a la parte interesada para su publicación, en Océ a los veintidós (22) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973).

El secretario en Funciones de ALGUACIL EJECUTOR.

Eugenio Bósquez C.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: ALFONSO CARLOS GREAVES, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal, JUNE LOUISE KING DE GRAVES, y se le hace saber de que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de febrero de 1973.

El Juez,

Fdo. Juan S. Alvarado.-

Fdo. Guillermo Morón A.

El Secretario,

L590976

(Única Publicación.)

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

CERTIFICA

Que, ALBERTO AUGUSTO HERRERA ROSAS mediante apoderado judicial ha presentado demanda ordinaria contra COLETTE ANA CELINA ROBINSON o ROBIN DE GARCIA, por la suma de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00); por perjuicios.

Se hace esta certificación para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá, 18 de enero de mil novecientos setenta y tres (1973).

GLADYS DE GROSSO

Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L585735

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 564

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) GILMA ENILDA CARVAJAL, panameña, mayor de edad, soltera, estudiante, residente en Calle Capitán No. 21, con cédula de identidad personal No. 8-113-526 en su propio nombre o en representación de su propia persona solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CAPITAN del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de ANTONINA SERRANO CON 11.50 metros.

Sur: Predio de LADISLAO SANCHEZ con 11.68 metros.

Este: Predio de OSCAR SANCHEZ y JAVIER V. CARVAJAL con 18.55 metros.

Ceste: Calle CAPITAN con 18.90 metros

Area total del terreno DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (222.29 mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho tér-

mino pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(Fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L588451

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 1224

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Antonio Becerra Gómez, varón, mayor de edad, extranjero, residente en Barrio La Seda No. 2782, cédula No. E-8-2289, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado B. Las Sedas del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Parque Las Sedas, con 14,92 Mts. Sur: Predio de Gregorio Navarro, con 17,42 Mts.

Este: Calle en Proyecto, con 22.85 Mts. Oeste: Predio de Ricardo Gibbs, con, 22.49 Mts.

Area Total del terreno Trescientos setenta y dos metros cuadrados con treinta y tres centímetros (372.33).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 3 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de mil no-

vecientos setenta.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona Vega.

(Fdo.) Félix R. De La Cruz

El Jefe de Catastro Municipal,

L 604190

única publicación

Chitré, 22 de marzo de 1973

ALCALDIA DEL DISTRITO

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el Sr. CECILIO SAAVEDRA SU-CRE, varón, mayor de edad, soltero, ganadero, panameño, natural del Distrito de Chitré, domiciliado en el corregimiento de Monagrillo, portador de la cédula de identidad personal número 6-AV-103-417, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del distrito de Chitré, y el que tiene una capacidad superficial de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados con cuatro mil seiscientos setenta y siete diez milímetros cuadrados (285 Mts. 2 con 4.677 Mts. 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad pública o Avenida Pérez.

SUR: Propiedad de José Manuel Cedeño. ESTE: Propiedad de Clementina Castillo de Csorio.

OESTE: Propiedad de María del Carmen Villarreal de Saavedra.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley; y, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la gaceta oficial, y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

JULIO CHEN

El Alcalde

ONILDA S. de García

Secretaria

L515079

Dirección General

Oficina Provincial de Los Santos

EDICTO No. 262

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER

Que el señor BENILDA ARABA DE CANC, vecino de Pedasí, distrito de Pedasí portador de la cédula de Identidad No. 7-7-6903, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0885 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has. 6193.45 M2., ubicada en Las Cabezas, Corregimiento de Cabecera distrito de Pedasí de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Antonio Solís,
SUR: Terreno de Antonio Solís y Camino Carretero que conduce de trabajadores al Limón.

ESTE: Terreno de Antonio Solís y Quebrada Los Vergara.

OESTE: Camino Carretero que conduce de trabajadores al Limón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 26 días del mes de diciembre de 1967.

JOSE E. BRANDAO

Funcionario Sustanciador

JAIME SIERRA TAPIA

Secretario Ad-Hoc.

L87049

(Única Publicación)

Oficina Provincial de Coclé

EDICTO No. 3-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público,

HACE SABER:

Que el señor RITA TUÑON DE BARRIA, vecino del Corregimiento de POCRI, Distrito de AGUADULCE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2AV-15-201, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud

No. 2-0002 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas y 6559M2 75M2. metros cuadrados, ubicada en EL PERU Corregimiento de POCRI del Distrito de AGUADULCE de esta provincia, cuyos linderos son. NORTE: Intersección de Camino que conduce a la minera y RIC POCRI.

SUR: Callejón (5 metros de ancho)

ESTE: Camino Carretero (5 metros de ancho)

OESTE: Camino Real (10 metros de ancho)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE y en el de la Corregiduría de POCRI y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 12 días del mes de enero de 1968.

Vilma H. de Rodríguez

Secretario Ad-Hoc

Manuel S. Rosas Q.

Funcionario Sustanciador

L83659

(Única Publicación)

EDICTO No. 387-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor ANEL MORENO RUIZ, vecino del Corregimiento de DOLEGA, Distrito de DOLEGA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-75-220, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3876 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, una superficie de 593.23m2 hectáreas, ubicada en LOS ALGARROBOS Corregimiento de CABECERA del Distrito de DOLEGA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ESCUELA DE ALGARROBOS

SUR: MERCEDES CACERES DE ABREGO

ESTE: MERCEDES CACERES DE ABREGO

OESTE: CARRETERA DE DAVID A BOQUETE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 13 días del mes de Diciembre de 1967.

LENIN E. GUIZADO
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc
L 80739
(Única publicación).

EDICTO No. 116

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER:

Que el señor **SIMEON GOMEZ FUENTES**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6 AV.26-114, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No 6-0878 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has. 9490.46m² hectáreas, ubicada en París Corregimiento París del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terrenos de Herederos de Florencio Pérez

SUR: Terrenos del Gobierno Nacional y de los Hermanos Arrocha

ESTE: Terrenos de Genoveva Gómez

OESTE: Camino de París a Los Bravos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 21 días del mes de Noviembre de 1967.

Efraín Rodríguez P.
Funcionario Sustanciador a.i.

Elécer Huerta
Secretario Ad-Hoc a.i.

L-67415
(Única publicación)

EDICTO No. 115

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera; al público,

HACE SABER:

Que el señor **JOSE MANUEL CEDENO BARRIA**, vecino de Monagrillo, Corregimiento Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la

Cédula de Identidad Personal No 6-51-86, ha solicitado a la comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No 6-0178 la adjudicación a Título Oneroso, de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 1 has. 9,085 metros cuadrados 64.14 y 5 has. 8,013.62.40m², respectivamente, ubicadas en Chitré y Monagrillo, Corregimiento de Cabecera y Monagrillo Distrito de Chitré de esta provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Camino que conduce de Chitré a Las Huertas Abajo.

SUR: Río La Villa.

ESTE: Terrenos de Concepción Cedeño

OESTE: Terrenos de Los Hermanos Delgado.

PARCELA No. 2: **NORTE:** Terrenos de Francisco Valdes y de Celio Cedeño

SUR: Terrenos de Los Hermanos Osorio y Camino que conduce de Monagrillo a Puerto Limón.

ESTE: Terrenos del Municipio de Chitré, Ocupados actualmente por José M. Cedeño; y Terrenos de Andrés y Lorenzo Cedeño

OESTE: Terrenos de Virgilio Saavedra S.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 20 días del mes de Noviembre de 1967.

Elécer Huerta
Secretario Ad-Hoc a.i.

Efraín Rodríguez P.
Funcionario Sustanciador a.i.

L-67410
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a **VICTOR JOSE AGUILAR** para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Adopción de sus menores hijos **VICTOR JOSE Y NAPOLEON SANTIAGO AGUILAR** que ha sido instaurado por **ODIE JAMES FAIRFIELD**.

Se **ADVIERTI** al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Lic. ALMA M. DE FLETCHER
La Juez.

PABLO M. ARMUELLES
El Secretario.
L-596960
(Única publicación)